

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADICIONA AL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE VIÁTICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES”, EL APARTADO “VIÁTICOS Y PASAJES A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y FACILITADORES, PARA ASISTIR A CÍRCULOS DE ESTUDIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL Y DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES”.- JGE82/2005.

A N T E C E D E N T E S

- I. La Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada en febrero del 2002, aprobó el “Manual de Normas y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales”.
- II. El manual establece las normas lineamientos y procedimientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales e incluye las tarifas diarias para las comisiones a realizar por el personal del Instituto Federal Electoral que por necesidades propias de su actividad deben trasladarse a un lugar distinto al de su adscripción.
- III. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de julio de 2002, por el que se Aprueban Modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral, punto de acuerdo Primero, incisos e) y f), punto de acuerdo Segundo y punto de acuerdo Noveno.
- IV. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 29 de abril de 2004, por el que se establecen Lineamientos para la operación y Administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, punto de acuerdo Tercero, lineamiento I, numeral 3; lineamiento II, numeral 9; lineamiento III, numerales 1 y 2.
- V. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del 20 de junio de 2005 por el que se autoriza otorgar viáticos y pasajes a miembros del Servicio Profesional Electoral y facilitadores para asistir a círculos de estudio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; determina, entre otras disposiciones, que el patrimonio del Instituto se integra con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese Código.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo

- General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 85, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del *Servicio Profesional Electoral*, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
 5. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto y las demás que le encomienden ese Código, el Consejo General o su Presidente.
 6. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está cargo de la Secretaría Ejecutiva, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 7. Que el artículo 167 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales numerales 1, 2 y 3 disponen, respectivamente, que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; y que la organización del Servicio Profesional Electoral será regulada por las normas establecidas por dicho Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
 8. Que el artículo 168, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales numeral 5 dispone que el ingreso a los Cuerpos procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además haya cumplido con los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Instituto. Asimismo, serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias. También se dispone que, por otra parte, en el numeral 6 de ese mismo artículo se estable que “la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual, que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto”.
 9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89, 90, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la acreditación de las materias de la fase de *formación básica* será obligatoria para los miembros provisionales del Servicio. Los contenidos de esta fase serán de carácter introductorio y buscarán dar homogeneidad a los conocimientos de los funcionarios; la acreditación de la fase de *formación profesional* será obligatoria para aquellos que hayan aprobado la fase de formación básica, y tendrá por objeto aportar al personal de carrera conocimientos en materias vinculadas con las actividades del Instituto; la fase de *formación especializada* será de carácter obligatorio para los miembros titulares del Servicio y tendrá por objeto profundizar o actualizar los conocimientos del personal de carrera en materias o áreas específicas de interés para el Instituto. Esta fase podrá también diseñarse en función de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio en la evaluación del desempeño y de las fases básica y profesional del Programa.
 10. Que en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se establece que el diseño de los contenidos, las materias, los cursos, textos o materiales didácticos de las tres fases de formación sea responsabilidad de la Dirección Ejecutiva

del Servicio Profesional Electoral, pudiendo solicitar el apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático; además se establece que la participación de los miembros del Servicio en el Programa debe llevarse a cabo simultáneamente al cumplimiento de sus responsabilidades en un cargo o puesto en el Instituto, al tiempo que se prevé cuáles son las condiciones mínimas de acreditación de las fases y materias del Programa para permanecer en el Servicio.

11. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la permanencia del personal de carrera estará sujeta a la aprobación de los exámenes correspondientes a las materias del Programa. Para tal efecto, cada miembro del Servicio podrá disponer, en su caso, de hasta tres oportunidades para aprobar cada una de las materias del Programa; no obstante, el número total de exámenes no acreditados en cada fase no podrá exceder el número total de las materias que deba acreditar en dicha fase.
12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 124, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la calificación mínima aprobatoria de los exámenes de las materias del Programa será de siete, en una escala del cero a diez. Las calificaciones superiores a nueve serán consideradas como sobresalientes y las superiores a nueve punto cinco como excelentes.
13. Que ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, al tiempo que coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y del Servicio Profesional Electoral, forma parte del marco de obligaciones del personal de carrera. En ese marco se inscribe la obligación de participar y acreditar los contenidos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
14. Que así como existen obligaciones dentro del Servicio Profesional Electoral, los funcionarios también tienen derechos, que van desde la obtención de un nombramiento en el Cuerpo y rango que corresponda, hasta la restitución en el ejercicio y goce de sus derechos cuando así lo determine el recurso de inconformidad interpuesto, pasando por los derechos de obtención de la titularidad, ascenso, promoción, disponibilidad, movilidad, etcétera. Entre esos derechos se encuentra el previsto en la fracción IV, del artículo 142 del Estatuto, en el que se establece que los funcionarios deben “recibir los apoyos para participar en el Programa [de Formación y Desarrollo Profesional]”.
15. Que el funcionario sabe que para permanecer en el Servicio Profesional Electoral debe acreditar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, en los términos antes descritos. Pero también sabe y cuenta con el derecho de recibir, por parte de las autoridades del Instituto, los apoyos para participar en el Programa.
16. Que esos apoyos (como son cursos, textos, materiales didácticos, entre otros), tienen que ser acordes con el modelo pedagógico, la estructura curricular y el perfil de funcionario electoral que se pretende formar en el Instituto Federal Electoral. Al respecto, la Junta General Ejecutiva, en uso de sus atribuciones, precisó aún más —mediante acuerdo aprobado el 22 de julio del 2002— los rasgos del esquema de profesionalización del Servicio, de la siguiente manera:
 - a) *Modelo curricular flexible y multidisciplinario.* Con base en una concepción integral y multidisciplinaria, el modelo curricular debe ser flexible de modo tal que mediante una interconexión de sus tres fases logre responder, por cargo y puesto, a las necesidades del Servicio, así como a las necesidades de formación y actualización genéricas que determine el Instituto;
 - b) *Estructuración por áreas modulares.* Las materias que conforman el Programa, a lo largo de sus tres fases, son cuatro:

Área modular Administrativo-Gerencial, cuyo objetivo es que el personal de carrera maneje adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo, así como organizar con eficiencia el trabajo en equipo.

Área modular Jurídico-Política, que busca identificar y profundizar en el estudio de las estructuras y ramas legales que rigen al Instituto, así como dominar los planteamientos de la Ciencia Política relevantes para la Institución.

Área modular Ético-Institucional, que persigue como finalidad conocer los principios que rigen la vida del Instituto Federal Electoral, su importancia en el contexto nacional, así como el papel del personal de carrera como servidores electorales y promotores de la cultura democrática.

Área modular Técnico-Instrumental, cuyo fin es conocer los principios y fundamentos de las técnicas, procedimientos e instrumentos empleados por el funcionario en el desarrollo de sus funciones.

Cada una de estas áreas modulares se integra, a su vez, por diversos módulos.

- c) *Modelo bimodal de enseñanza-aprendizaje*. Sobre este punto, el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de julio del 2002 dice lo siguiente:

La metodología de enseñanza-aprendizaje será de carácter bimodal, esto es, presencial, a través de círculos de estudio coordinados por facilitadores; y a distancia, mediante el envío de material didáctico impreso, y un sistema informático que incluya, entre otros, instrumentos como un portal y páginas electrónicas para cada fase y para cada área modular, a fin de conducir y apoyar el aprendizaje de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

17. Que el mencionado esquema de profesionalización fue reconocido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el año 2003, cuando mediante un acuerdo interinstitucional se estableció que el Instituto Federal Electoral podría extender el grado académico de nivel de maestría a quienes cursaran el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Para atender lo convenido entre el Instituto Federal Electoral y la Secretaría Educación Pública, el 29 de abril del 2004, la Junta General Ejecutiva estableció los lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que imparte el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional. En este acuerdo se prevé que:

Segundo. El plan y los programas de estudio de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales son los diseñados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, cuya estructura curricular se anexa al presente.

Tercero. La operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales se regirá por las normas y reglas establecidas por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la aplicación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, de conformidad con los lineamientos siguientes:

I. [...]

II. [...]

III. Evaluación del aprendizaje

- 1. La calificación final de cada área modular se integrará por los puntajes que se obtengan en cada uno de los siguientes rubros: examen escrito, ejercicios y actividades del Portal y círculos de estudio presenciales y, en su caso, a distancia.*

2. *La ponderación de dichas calificaciones se llevará a cabo con los siguientes criterios: la calificación aprobatoria del examen escrito tendrá un valor del 70%, los círculos de estudio presenciales 15% y los ejercicios y actividades del Portal 15% de la calificación final. Para que estas puntuaciones sean consideradas en la integración de la calificación final, cada rubro deberá ser acreditado con una calificación mínima de siete en una escala de cero a diez.*

Con ello, se prevé que para efectos de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, los círculos de estudio también constituyan un espacio importante, de carácter obligatorio, para apoyar la formación del personal de carrera que ha optado por obtener ese grado académico.

18. Que de conformidad con lo previsto los artículos 142, fracción XII y 216, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral son derechos del personal de carrera y del personal administrativo del Instituto recibir conforme a la normatividad aplicable el pago de pasajes, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de su adscripción.
19. Que por acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del 20 de junio de 2005, se autoriza otorgar viáticos y pasajes a miembros del Servicio Profesional Electoral y facilitadores para asistir a círculos de estudio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y a la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, en los siguientes términos:

Primero. *Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, con base en la disponibilidad presupuestal existente, dote de recursos a las Juntas Ejecutivas Locales o Distritales para apoyar con viáticos y pasajes a los funcionarios que durante el semestre académico 2005/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales funjan como facilitadores o como miembros del Servicio asistentes a los círculos de estudio que se integren y funcionen en ese periodo, de acuerdo con la programación que al efecto determine la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y valorando la opinión del Vocal Ejecutivo de la Junta Local de que se trate.*

Segundo. *La Dirección Ejecutiva de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, definirá el esquema de control y verificación de la correcta ejecución de los recursos presupuestales ejercidos para tal efecto. La Dirección Ejecutiva de Administración, tomando en cuenta la opinión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, propondrá a la Junta General Ejecutiva las modificaciones a la normativa aplicable en materia de otorgamiento de viáticos y pasajes para apoyar los trabajos de formación del personal del Servicio Profesional Electoral.*

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72; 85; 86, párrafo 1, inciso b) y m); 87, párrafo 1; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f); 167, párrafos 1, 2 y 3; 168, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 117, 124, 142, fracciones IV y XII, y 216, fracción VI, del Estatuto del Servicios Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza adicionar al “Manual de Normas y Procedimientos para la Autorización y Trámite de viáticos y pasajes nacionales e Internacionales” el apartado “Viáticos y pasajes a miembros del Servicio Profesional Electoral y facilitadores, para asistir a los círculos de estudio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento el acuerdo primero a todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que haga del conocimiento el acuerdo primero a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral.

CUARTO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración vigilar la observancia y aplicación de las modificaciones que se aprueban en el presente acuerdo y que deberán quedar contenidas en el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Autorización y Trámite de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.